

Quillacollo, Julio 16 de 2024
C.M.Q Cite N° 708/2024

Señor:
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente.

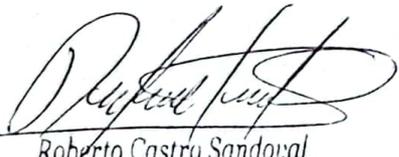
Ref.: REMISIÓN LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 720/2024

De nuestra mayor consideración:

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 720/2024 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Uso preservación, conservación y peatonalización de la Plaza Principal 15 de Agosto.** (H.R. N°1214/2024), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Mariana Torres López Rosso
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N°720/2024

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

A, 17 JULIO DE 2024

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D.TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL TÉCNICA
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO R. Y M. AMBIENTE
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PARQUES Y AREAS RECREATIVAS
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD
- S.M.G.
- ASESOR LEGAL DE DESPACHO
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA DIRECCIÓN DE INTENDENCIA MUNICIPAL
- JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 720/2024; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

Abg. Gilmar López Rivas
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL
Gobierno Autónomo Municipal de Quijos

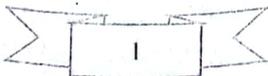
LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 720/2024

“USO PRESERVACION, CONSERVACION Y PEATONALIZACION DE LA PLAZA PRINCIPAL 15 DE AGOSTO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cursa en Antecedentes la nota con CITE: DESP – MAE N° 549/2024 de 01 de julio de 2024, emitido por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal de Quillacollo, dirigido al Sr. Roberto Castro Sandoval, Presidente del Concejo Municipal, quien remite a este Órgano Deliberante nota con Ref.: SOLICITUD APROBACION PROYECTO DE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL “USO PRESERVACION, CONSERVACION Y PEATONALIZACION DE LA PLAZA PRINCIPAL 15 DE AGOSTO”, para tal efecto remite carpeta adjuntando los Informes por las unidades y direcciones correspondientes:

- ❖ Que mediante Informe con Cite: DCTED N°390/2024, de fecha 25 de julio de 2024, realizado por el Lic. Mauricio Zambrana Chaparro, Director de Cultura, Turismo y Educación, vía Lic. Marcela J. Magne Loayza, Secretaria Municipal Desarrollo Humano Integral, presentado al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal de Quillacollo, quien señala que la Plaza 15 de Agosto de Quillacollo, en la actualidad enfrenta desafíos significativos que requieren una atención cuidadosa para asegurar su preservación como un patrimonio cultural de importancia nacional, mencionando que la Dirección de Cultura, Turismo, Educación y Deportes reconocen la dualidad de la plaza como un centro turístico y espiritual fundamental, pero también reconoce las amenazas que ponen en riesgo su integridad y valor histórico, como el comercio informal y el estacionamiento vehicular no autorizado, donde el comercio informal que se ha asentado en áreas cercanas a la plaza, plantea problemas de congestión y desorden que afectan negativamente la experiencia de los visitantes y la conservación del entorno histórico así como el estacionamiento vehicular no regulado contribuye a la degradación del espacio público, comprometiendo la accesibilidad y seguridad de la plaza como un lugar de encuentro y celebración cultural, por lo que en respuesta a estos desafíos, se ha iniciado un proyecto integral de remodelación con el objetivo de revitalizar la Plaza 15 de Agosto, mencionando que este proyecto busca reafirmar su papel como un espacio cultural y religioso de primer orden en Bolivia, donde las intervenciones incluyen la mejora de la infraestructura, la renovación estética y la implementación de medidas para gestionar adecuadamente el flujo de visitantes y residentes locales, indicando que la remodelación no solo apunta a restaurar la belleza arquitectónica de la plaza, sino también a fortalecer su funcionalidad como centro de actividades culturales y eventos comunitarios, por lo que recomienda dar vialidad al Proyecto de Ley Autónoma Municipal que declare su entorno como USO PRESERVACION, CONSERVACION Y PEATONALIZACION DE LA PLAZA PRINCIPAL 15 DE AGOSTO”, siendo prohibido el asentamiento de comerciantes y otros negocios ajenos a su condición patrimonial.
- ❖ Que mediante Informe con Cite: GAMQ/J.TRYV CITE N° 0137/2024, de fecha 25 de junio de 2024, realizado por el Sr. Gumrcindo Fuentes Morales, Responsable de Trafico y Vialidad del GAMQ, vía José Fernando Centellas Enríquez, Secretario Municipal de Planificación y D.T. y Arq. J. Carlos Guzman Medrano, Director de Programacion de Operaciones y Seguimiento del GAMQ, presentado al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del GAMQ, señalando que el objetivo general es de poder contar con un instrumento legal que permita la APROBACION DEL PROYECTO DE LEY AUTONOMA MUNICIPAL PARA EL “USO, PRESERVACION CONSERVACION Y PEATONALIZACION DE LA PLAZA PRINCIPAL 15 DE AGOSTO”, con todos los monumentos y atractivos turísticos en toda su extensión superficial y sus circundantes destinando a la recreación pasiva y celebración de actos religiosos y actos cívicos oficiales, y el cierre al tránsito vehicular de las calles que liberan el flujo vehicular tanto de los vehículos particulares oficiales de los efectivos Policiales, vehículos privados de los propietarios de inmuebles y diferentes actividades económicas que se encuentran alrededor de la plaza, ya que es una zona estrictamente de actividad comercial y en todas las cuadras existe un movimiento de oficinas y vehículos de servicio municipal.
- ❖ Que mediante Informe Técnico con Cite: GAMQ/SMPyAR/N° 577/2024, de 25 de junio de 2024, realizado por Ing. Richard José Mena Flores, Secretario Municipal de Parques y Áreas Recreativas del GAMQ, presentado al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del GAMQ, mediante el cual señala que en fecha 10 de junio del presente año el Presidente del Distrito 1, Control Social, solicita Tratamiento y Aprobación de Proyecto de Ley, para lo cual se presenta el informe técnico sobre el proyecto de Ley Autónoma Municipal “uso, preservación, conservación peatonalización de la Plaza Principal 15 de Agosto”, señalando que en este



entendido la necesidad que se tiene de contar con una ley de uso, preservación, conservación y peatonalización de la Plaza 15 de Agosto, ya que existe una ley que se encuentra obsoleta y necesita ser actualizada, debido a que esta plaza es avasallada por comerciantes y personas que causan destrozos al ornato público y áreas verdes de toda la Plaza 15 de Agosto, dejando un aspecto desagradable en nuestros visitantes y también restringir la circulación de vehículos motorizados de forma permanente con el fin de hacer prevalecer el tránsito peatonal pasivo y recreativo a las familias y población en general, por lo que recomienda dar vialidad al proyecto de Ley Autónoma Municipal "USO, PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN PEATONALIZACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL 15 DE AGOSTO" y se remita antecedentes a la Dirección Jurídica y posterior remisión al Concejo Municipal para su Tratamiento.

- ❖ Que mediante Informe Técnico con Cite: GAMQ-DI. INF. N° 475/2024, de fecha 25 de junio de 2024, realizado por el Lic. Alfredo Ángel Guzmán Cartagena, Director de Intendencia del GAMQ, vía Abg. Gilmar López Riva, Secretario Municipal General del GAMQ, presentado al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a través del cual en la parte de conclusión y recomendación de su informe señala que la PLAZA 15 DE AGOSTO es un bien Municipal de Dominio Público y uno de los espacios de recreación y esparcimiento con el que cuenta el Municipio de Quillacollo y a efectos de hacer prevalecer el mismo en favor de la población en general y con la necesidad de contar con mecanismos legales actuales que permitan a la Dirección de Intendencia Municipal realizar el control y evitar el asentamiento e ingreso de comerciantes ambulantes a este espacio cultural e histórico dentro del Municipio de Quillacollo, recomienda remitir el PROYECTO DE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL PARA EL "USO, PRESERVACIÓN CONSERVACIÓN Y PEATONALIZACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL 15 DE AGOSTO", a conocimiento del Concejo Municipal para su tratamiento correspondiente.
- ❖ Que, mediante INFORME TÉCNICO con Cite: INF. URB. 027/2024, de 25 de junio de 2024, emitido el Arq. Víctor H. Terceros Vargas, Arquitecto a.i. Dirección de Administración Urbana vía Arq. José Fernando Centellas Enríquez, Secretario Municipal de Planificación y D.T. y Arq. Marcelo Paz Ríos, Director de Administración Urbana, presentan al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del GAMQ, mencionando que: la Plaza Principal "15 de Agosto", es el espacio principal de dominio público municipal, ubicado en la parte urbana central de Quillacollo que se constituye en el principal espacio simbólico, histórico y de recreación pasiva de la ciudad de Quillacollo, entendiéndose como circundantes a las cuatro calles que circunscriben la Plaza Principal "15 de Agosto" que son de dominio público municipal, ubicados en los Límites Colindantes, al NORTE; pasaje Villazón de perfil irregular desde calle 6 de Agosto (José Ballivián) hasta la intersección con la calle Lanza y Avaroa, al SUD; prolongación calle Sucre de perfil irregular desde calle Avaroa hasta intersección de pasaje Los Ángeles, al ESTE; pasaje Los Ángeles de perfil irregular desde calle Cochabamba hasta intersección con la prolongación calle Sucre, al OESTE; pasaje innominado de perfil irregular desde prolongación pasaje Villazón hasta intersección con la prolongación calle Sucre, lo que representa espacios simbólicos e históricos, por lo que recomienda coadyuvar a la conservación y preservación de la estética de la Plaza Principal "15 de Agosto", su infraestructura, el embellecimiento de las áreas, bienes de dominio público municipal, precautelando el buen uso de los mismos por parte de la población.
- ❖ Que mediante Informe Financiero con Cite: INF.DF.AMMG - 005/2024, de fecha 25 de junio de 2024, realizado por la Lic. Ana María Madrid Gonzales, Directora de Finanzas del GAMQ, vía Lic. Efraín Ricardo Alcocer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero del GAMQ, presentado al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del GAMQ, por medio del cual señala: "Conforme al Informe Técnico CITE. GAMQ-INF. URB. 027/2024, de fecha 25 de junio de 2024, emitido por el Arq. Víctor H. Terceros Vargas - ARQUITECTO I a.i. DIRECCION DE ADMINISTRACION URBANA, informa: Coadyuvar a la conservación y preservación de la estética de la plaza principal 15 de agosto, su infraestructura, el embellecimiento de las áreas, bienes de dominio público municipal, precautelando el buen uso de los mismos por parte de la población, se proceda a la emisión del informe legal correspondiente y a la posterior remisión al consejo municipal para el tratamiento del proyecto de la Ley Municipal mencionando que el informe de fecha 25 de junio de la gestión 2024, emitido por el Lic. Mauricio Zambrana Chaparro - DIRECTOR DE CULTURA TURISMO EDUCACIÓN Y DEPORTES recomienda: 'Dar VABILIDAD AL PROYECTO DE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL que declare su entorno como 'USO, PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL 15 DE AGOSTO', siendo prohibido el asentamiento de comerciantes y otro negocio ajenos a su condición patrimonial, como también, la Ley determina su carácter 'peatonal' quedando prohibido el ingreso y parqueo de vehículos en toda la plaza Principal de Quillacollo y su área de influencia, señalando el Informe Técnico con CITE. GAMQ/SMPYAR/N° 577/24 de fecha 18 de junio de 2024, emitido por el Ing. Rubén Arce Ferrufino - JEFE DE PARQUES Y AREAS VERDES DEL G.A.M.Q. indica: 'Al

constituirse la plaza principal 15 de agosto bien de dominio público y uno de los pocos espacios recreación y de esparcimiento con el que cuenta el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a efecto de hacer prevalecer el mismo, es necesario contar con una norma legal actualizada de 'Uso, preservación, conservación y peatonalización de la plaza principal 15 de agosto' como tal en favor de las familias y ajenas que desvirtúen su objetivo principal', indicando que la Dirección de Finanzas informa que en el POA 2024 se encuentra aprobados recursos, para el mantenimiento de plazas, parques y jardines, bajo el siguiente detalle presupuestario.

Cat. Prg.	DESCRIPCION	FF-OF	MONTO
130 0 001	MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES	20/210 41/113	2.233.809,18

- ❖ Que, mediante INFORME LEGAL con Cite: D.A.U.Q. INF.LEG N° 139/2024 de 25 de junio de 2024, emitido por el Abg. Nilton Espinoza Soliz, Apoyo administrativo B - Profesional Jurídico I - para la Dirección de Administración Urbana del GAMQ, vía Abg. Gilmar López Riva, Secretario Municipal General, Abg. Armando Copali S., Director Jurídico, Arq. José Fernando Centellas Enríquez, Secretario Municipal de Planificación y D.T. y Arq. David Marcelo Paz Ríos, Director de Administración Urbana del GAMQ, presenta al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, Informe Legal sobre solicitud de tratamiento Proyecto de Ley Autónoma Municipal 'USO, PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL 15 DE AGOSTO', señalando que el proyecto de Ley Municipal tiene como objetivo regular el uso, preservación, conservación y peatonalización de la Plaza Principal 15 de Agosto, con todos los monumentos y atractivos turísticos emplazada en una extensión superficial de 2.113.50 m² y sus circundantes; destinando a la recreación pasiva y celebración de actos religiosos y actos cívicos oficiales mencionando que tiene la finalidad de Coadyuvar a la conservación y preservación de la estética de la Plaza Principal 15 de Agosto, su infraestructura, el embellecimiento de las áreas, bienes de dominio público municipal, precautelando el buen uso de los mismos por parte de la población para garantizar el acceso exclusivo a los peatones, ratificando el cierre del acceso al tráfico vehicular, a la Plaza Principal 15 de Agosto y calles adyacentes por lo que acorde a los antecedentes y la normativa ostentada en su informe legal, concluye que existe la necesidad de contar con un instrumento normativo que regule el uso, preservación, conservación y peatonalización de la Plaza Principal 15 de Agosto, con todos los monumentos y atractivos turísticos, destinados a la recreación pasiva y celebración de actos religiosos y actos cívicos oficiales por lo que RECOMIENDA la emisión de la LEY DE TRATAMIENTO APROBACIÓN AUTÓNOMA MUNICIPAL PARA EL 'USO, PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y PEATONALIZACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL 15.
- ❖ Mediante nota de fecha 10 de junio de 2024, presentado por las Organizaciones Territoriales de Base del Distrito I, del Municipio de Quillacollo, a través del cual solicitan el Tratamiento y Aprobación del Proyecto de Ley para el uso, preservación, conservación y peatonalización de la Plaza Principal 15 de Agosto, debido a que de un tiempo a esta parte se estaría vulnerando una Ley que se aprobó anteriormente, razón por la que solicitan se apruebe una Ley Municipal que brinde seguridad y comodidad a los feligreses que visitan con motivo de la festividad de la Virgen de Urcupíña.

Fundamentación Legal:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 272 reconoce la autonomía de las Entidades Territoriales que conlleva la elección directa de las autoridades, por las ciudadanas y ciudadanos habitantes de dichas entidades, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas, por los órganos del Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones. Asimismo, el artículo 283 del mismo cuerpo legal, prevé que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, el artículo 302 de nuestra Norma Suprema determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales; entre ellas, el numeral 16) de dicho artículo reconoce a los gobiernos autónomos municipales, la facultad exclusiva de la promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal en su jurisdicción.

Que, el artículo 99, parágrafos I y II de la señalada Constitución Política consagra que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible y que el Estado - entendiéndose en todos sus niveles, entre

ellos el nivel local - garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

Que, en este marco constitucional, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010, consolida el ejercicio de la facultad legislativa por parte de las Entidades Territoriales Autónomas, cuando prevé que los Concejos Municipales podrán ejercer su atribución legislativa en el ámbito de las precisadas competencias exclusivas, constitucionalmente consagradas en el caso de los Gobiernos Municipales Autónomos - como se ha mencionado - en el artículo 302, parágrafo I de nuestro Texto Supremo.

Asimismo, la antedicha Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 86, parágrafo III, numerales 1) y 2) reafirma como facultad exclusiva municipal la formulación y ejecución de políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural existente en su jurisdicción; así como, la elaboración y desarrollo de normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción de dicho patrimonio.

Que, la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de-2014 establece en su artículo 35 parágrafos I y II que "Los bienes patrimoniales arqueológicos, precolombinos, coloniales republicanos históricos, ecológicos y arquitectónicos del Estado, localizados en el territorio de la jurisdicción Municipal, se encuentran bajo protección del Estado y destinados inexcusablemente al uso y disfrute de la colectividad, de acuerdo a Ley Nacional", asimismo establece que "El Gobierno Autónomo Municipal, en coordinación con organismos nacionales e internacionales competentes, precautelará y promoverá la conservación, preservación y mantenimiento de los bienes del Patrimonio Histórico - Cultural y Arquitectónico del Estado, en su jurisdicción".

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL

Que, en base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, remitida por el Órgano Ejecutivo Municipal las Comisiones, Primera, Tercera y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 10 de julio de 2024, en aplicación a la normativa legal vigente, recomiendan que, mediante Ley Municipal, se APRUEBE LA LEY AUTONOMA MUNICIPAL "USO PRESERVACION, CONSERVACION Y PEATONALIZACION DE LA PLAZA PRINCIPAL 15 DE AGOSTO". En Sesión Ordinaria de fecha 16 de julio de 2024, procede con la lectura del referido Dictamen, aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el artículo 8 de la Ley Municipal No. 001/2013, se procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTONOMA MUNICIPAL: "USO PRESERVACION, CONSERVACION Y PEATONALIZACION DE LA PLAZA PRINCIPAL 15 DE AGOSTO", en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, con base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO: EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY:

DECRETA:

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 720/2024

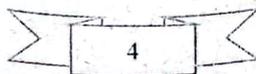
"USO PRESERVACION, CONSERVACION Y PEATONALIZACION DE LA PLAZA PRINCIPAL 15 DE AGOSTO"

CAPITULO I

ARTÍCULO 1º.- (Objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el valor religioso, cultural y patrimonial de la Plaza 15 de Agosto, regulando el uso, preservación, conservación y peatonalización de la Plaza Principal 15 de Agosto, emplazada en una superficie total de 2.113,50 m² y sus adyacentes; destinado a la recreación pasiva, celebración de actos religiosos y actos cívicos oficiales.

ARTÍCULO 2º.- (Ámbito de aplicación) Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal, son de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, dentro la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

ARTÍCULO 3º.- (Fin) El fin de la presente Ley Municipal:



- I. Coadyuvar a la conservación, preservación y peatonalización de la estética de la Plaza Principal 15 de Agosto, su infraestructura, el embellecimiento de las áreas, bienes de dominio público municipal, precautelando el buen uso de los mismos por parte de la población.
- II. Garantizar el acceso exclusivo a los peatones, consolidando el cierre del acceso al tráfico vehicular, a la Plaza Principal 15 de Agosto y calles adyacentes.

ARTÍCULO 4º.- (Marco Legal) El marco jurídico constitucional que sustenta la presente ley Municipal, comprende la:

- a) Constitución Política del Estado
- b) Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"
- c) Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales
- d) Ley No 530 del Patrimonio Cultural Boliviano
- e) Ley N° 1333 de Medio Ambiente.
- f) Ley N° 1347 que declara a la Iglesia San Ildefonso Monumento y Patrimonio Nacional.

ARTÍCULO 5º.- (Competencias) Son competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo las siguientes:

1. Preservar y conservar la Plaza Principal 15 de Agosto, sus circundantes, bienes municipales de dominio público, como valor histórico arquitectónico y conjunto patrimonial.
2. Regular el uso de las vías para la peatonalización de las calzadas Este, Oeste, Norte y Sud de la Plaza Principal 15 de Agosto.
3. Priorizar el libre tránsito peatonal pasivo y recreativo, de manera que se tenga un espacio Urbano Central, donde los transeúntes puedan disfrutar y apreciar la Arquitectura y el Patrimonio Histórico.
4. Regular y establecer las actividades que deben desarrollar los actuales usuarios, en la Plaza Principal 15 de Agosto.
5. Otorgar autorización para el desarrollo de actos cívicos oficiales.
6. Ejecutar acciones de control, sobre el uso de las instalaciones de la Plaza Principal 15 de Agosto.
7. Aplicar sanciones, por infracciones o contravenciones a disposiciones legales vigentes.
8. Otorgar Licencia de Funcionamiento, a las actividades económicas que se encuentran en inmediaciones de la Plaza Principal 15 de Agosto y de la Iglesia "San Ildefonso" debiéndose adecuar las mismas a la condición de monumento y patrimonio nacional.
9. Otorgar excepcionalmente autorización especial y transitoria, para el uso de las instalaciones de la Plaza Principal 15 de Agosto, en actividades religiosas y castrenses, previa valoración de su pertinencia, por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

CAPITULO II DE LAS DEFINICIONES Y PEATONALIZACIÓN

ARTÍCULO 6º.- (Definiciones)

- a) **Plaza Principal 15 de Agosto.-** Se entiende como Plaza Principal 15 de Agosto, al espacio público principal de dominio público municipal, ubicado en la parte urbana central de Quillacollo. Se constituye en el principal espacio simbólico, histórico y de recreación pasiva de la ciudad de Quillacollo.
- b) **Peatonalización.-** La peatonalización consiste en restringir la circulación de vehículos motorizados no autorizados, con el fin de hacer prevalecer la circulación exclusiva de peatones.
- c) **Circundantes.-** Se entiende como circundantes, a las cuatro calles que circunscriben la Plaza Principal 15 de Agosto, que son de dominio público municipal, ubicados en los límites colindantes norte, sud, este y oeste de la Plaza Principal 15 de Agosto, representan espacios simbólicos e históricos, de carácter eminentemente histórico patrimonial.
- d) **Uso.-** Acción de Usar, su concepto general y básico se refiere a la acción de utilizar algo para hacer una tarea o completar un objetivo.
- e) **Actividad.-** Es el conjunto de acciones que se llevan a cabo para cumplir las metas de un programa o subprograma de operación, que consiste en la ejecución de ciertos procesos o tareas (mediante la utilización de los recursos humanos, materiales, técnicos, y financieros asignados a la actividad con un costo determinado).
- f) **Autorización.-** Es un permiso que faculta a alguien para que pueda desplegar una determinada acción.
- g) **Temporal.-** El adjetivo temporal hace referencia a aquello perteneciente o relativo al tiempo. Algo temporal no es eterno o fijo.

- h) Permanente.- El término se aplica a aquello que persiste o que consigue perdurar en el tiempo.
- i) Prohibición.- Es el impedimento que existe de hacer, tocar y usar algo. Tal veto puede estar respaldado por una ley, norma o reglamentación.
- j) Sanción.- Es la aplicación de algún tipo de pena o castigo a un individuo ante determinado comportamiento considerado inapropiado, peligroso o ilegal.

ARTÍCULO 7º.- (De la peatonalización)

Se consolida de manera permanente la peatonalización de las Calles Adyacentes a la Plaza Principal 15 de Agosto como área de recogimiento espiritual que integra la Iglesia San Ildefonso del Municipio de Quillacollo: Al Norte Pasaje Villazón (de perfil irregular) desde calle 6 de Agosto/José Ballivian hasta la intersección con calles Lanza-Avaroa, al Sud prolongación calle Sucre (de perfil irregular) desde Calle Avaroa hasta la intersección de pasaje los Ángeles, Al Este pasaje los Ángeles (de perfil irregular) desde calle Cochabamba hasta la intersección con la prolongación calle Sucre, Al Oeste pasaje innominado (de perfil irregular) desde prolongación pasaje Villazon hasta la intersección con la prolongación calle Sucre, restringiendo la circulación de vehículos motorizados, de forma permanente, con el fin de hacer prevalecer el tránsito peatonal pasivo y recreativo a las familias y población en general. Siendo aplicable esta restricción a los vehículos de servicio público, privado y de uso oficial.

**CAPÍTULO III
MEDIDAS DE CONTROL Y PREVENCIÓN**

ARTÍCULO 8º.- (Previsiones presupuestarias) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, deberá realizar las provisiones presupuestarias en la Programación Operativa Anual, para la intervención, peatonalización, preservación y conservación de la Plaza Principal 15 de Agosto.

ARTÍCULO 9º.- (Control) El Órgano Ejecutivo de Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, en el ámbito de sus competencias, es responsable de implementar las medidas de control, cuidado y preservación, de las instalaciones de la Plaza Principal 15 de Agosto y sus adyacentes.

ARTÍCULO 10º.- (Condiciones de infraestructura, Restricción de Ubicación, Horario de Funcionamiento y otros) Con carácter preventivo, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, delimitara y estipulara condiciones de infraestructura, restricciones de ubicación, horario de funcionamiento y otras, mediante reglamentación específica, a las actividades económicas circundantes a la Plaza Principal 15 de Agosto.

**CAPÍTULO IV
PROHIBICIONES Y MEDIDAS SANCIONATORIAS**

ARTÍCULO 11º.- (Prohibiciones) Queda estrictamente prohibido:

1. El acceso de todo tipo de comerciantes;
2. La comercialización y consumo de bebidas alcohólicas;
3. Actividad Proselitista.
4. El asentamiento de trabajadores por cuenta propia.
5. El uso de las áreas verdes;
6. Arrojar basura fuera de los papeleros, contenedores, o ensuciar las instalaciones;
7. Colocado de imágenes, letreros y cualquier publicidad.
8. Los juegos de pelota, patinaje, paseo en bicicleta o motocicleta;
9. Realizar cualquier tipo de evento, sin la autorización prevista por el Órgano Ejecutivo.
10. Realizar actos que constituyan faltas de respeto a las instalaciones;
11. Realizar actividades incompatibles con el Objeto del uso de la Plaza.
12. Otras, que el Órgano Ejecutivo determine en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 12º.- (Multas e imposición de sanciones) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, es responsable del cobro de las multas e imposición de sanciones, a las personas naturales o jurídicas, que incurran en contravención a lo dispuesto en la presente Ley Municipal y reglamentación específica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. - Las Actividades Económicas que cuenten con la autorización correspondiente, anteriores a la publicación de la presente Ley Municipal, mantendrán su vigencia hasta la fecha de

su caducidad, debiendo actualizar su registro, en las instancias correspondientes del Órgano Ejecutivo, conforme a la normativa vigente.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. - Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley Municipal, en caso necesario el GAMQ. podrá solicitar el apoyo y la colaboración de la Policía Boliviana, conforme a las competencias y atribuciones establecidas en la Ley 264.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA. - El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, en el plazo de sesenta (60) días hábiles, a partir de la publicación de la presente Ley Municipal, deberá elaborar su reglamentación específica.

DISPOSICIONES FINALES

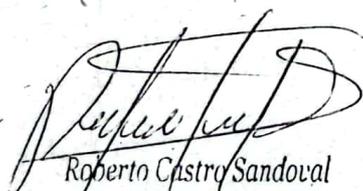
PRIMERA. - Encontrándose en tratamiento legislativo la Ley de Organización y Reorganización de Comerciantes de Quillacollo la presente Ley deberá estar en concordancia con la misma.

SEGUNDA. - Quedan abrogadas y derogadas, todas las disposiciones de igual o mayor jerarquía que sean contrarias a la presente Ley Municipal.

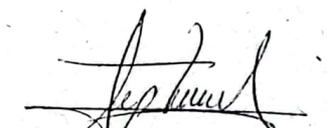
TERCERA. - De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías-SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley Municipal al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de ley.

Es dada en sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. (16/07/2024).



Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

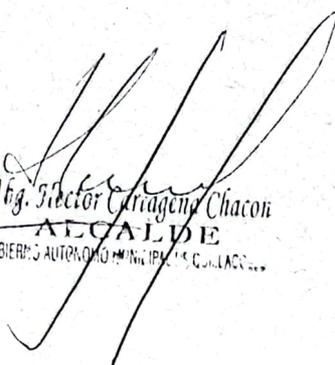


Lic. María Teresa López Rosso
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 17 julio de 2024

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 720/2024 de fecha 16 de julio de 2024, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (Qllo. 17/07/2024)



Abg. Hector Carragena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO